

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS** 20261030008603

7200  
CE7214

XXX, 11 de Marzo de 2026

Señor(a)  
**NELLIS MARIA SANGUINO TORRES**  
XXX  
Teléfono XXX  
Correo Electrónico  
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29801453 de 25 de Febrero de 2026  
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29801453  
Fecha del acto que se notifica: 27/02/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
	<b>NÚMERO USUARIO:</b> <u>XXX</u>
<b>PETENTE:</b> <u>NELLIS MARIA SANGUINO TORRES</u>	
<b>TIPO DE RESPUESTA:</b> General ( ) Acto (X)	
<b>RADICADO ENTRADA / FECHA:</b> <u>29801453 25/02/2026</u>	
<b>RADICADO DE SALIDA / FECHA:</b> <u>20261030008603 11/03/2026</u>	
<b>Fecha de fijación:</b> <u>21/04/2026</u>	
<b>Fecha de desfijación:</b> <u>27/04/2026</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29801453	Fecha de creación:	25/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	NELLIS MARIA SANGUINO TORRES		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	27/02/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Nellis Maria Sanguino, cédula 63543599, teléfono XXX, en calidad de propietaria, presenta inconformidad por el consumo de 284 kilovatios facturados del 14-10- 2025 al 12-12-2025; no presenta lectura, no autoriza revisión, manifiesta que solo tiene una nevera, ventilador, lavadora, televisor, y 4 bombillos led.</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Nellis María Sanguino:</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 284 kilovatios correspondiente al período del 14-10-2025 al 12-12-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 14-10-2025 al 12-12-2025, que asciende a 284 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 319.48 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados; para los usuarios con facturación bimestral, serán los 6 períodos anteriores, y para los usuarios con facturación trimestral, serán los 4 períodos anteriores; solo se tendrán en cuenta períodos de consumo con lecturas reales y consumos diferentes a cero, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p>		

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 14-10-2025 al 12-12-2025, equivalente a 284 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 396,838

Resuelto por:



---

JUAN SEBASTIAN ROBLES ORTEGA  
TRABAJADOR DEL CONTRATISTA